

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.

INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

➤ **Expediente: 17052/15-17-06-5.- Juicio de Nulidad**

Radicado en la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Actor: Impulsora Turística de Vallarta, S.A. de C.V., Autoridad demandada: Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., Instituto de Administración de Avalúos y Bienes Nacionales (INDAABIN), Secretario de la Función Pública; Actos impugnados: requerimiento de pago de contraprestación por el periodo 2012- 2017, conforme al avalúo emitido por el INDAABIN en 2015; Normas, Criterios y Bases del INDAABIN para emitir avalúos.

Etapas procesales.- Sentencia ejecutoria que anula el acto impugnado. El INDAABIN deberá emitir un nuevo avalúo, para el cobro de la contraprestación. Actualmente la APIVAL se encuentra implementando acciones de manera conciliatoria con ITV., mismas que han derivado en la firma de una CARTA COMPROMISO y Addendum entre ASIPONA PV e ITV, el 26 de agosto y 18 de octubre de 2021 respectivamente, en la que se formalizaron principalmente los siguientes acuerdos:

1. Presentar en conjunto los desistimientos, respecto de los juicios administrativos, mercantiles y procedimientos administrativos que se encontraban en vigor a la fecha, para su conclusión definitiva, acordando respetar el resultado de los dictámenes valuatorios que se tramitaran ante el INDAABIN, comprometiéndose a no interponer, ni la ASIPONA PV, ni ITV, ningún medio de defensa legal en contra de los resultados que arrojen dichos dictámenes valuatorios.
2. ITV elaboraría dos plantes de negocios para las solicitudes de dictámenes valuatorios 2012-2017 y 2017-2022 respectivamente debiendo remitir a la Entidad para su revisión y conformidad, como solicitó en su momento el INDAABIN.
3. ITV se comprometió a pagar los trámites para la obtención de los dictámenes valuatorios, en fecha determinada de agosto 2021 y ASIPONA PV a gestionar por conducto de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, apoyo con las gestiones necesarias para la obtención de los dictámenes valuatorios correspondientes a la brevedad posible supervisando y colaborando con el debido y legal seguimiento a las solicitudes ante el INDAABIN.
4. Una vez fijada la base para el cobro de la contraprestación, ITV se comprometió a pagar sus adeudos por dicho concepto y a REGULARIZAR LOS CUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO APIVAL01/060/07, mediante el pago de las obligaciones correspondientes.

Por lo que, el 1 y 7 de diciembre se logra concretar la presentación de 6 desistimientos en diversos juicios de nulidad promovidos por la Cesionaria en contra de la ASIPONA PV y 1 desistimiento de procedimiento administrativo de revocación de registro de contrato promovido por la ASIPONA PV en contra de la Cesionaria, para dar cumplimiento a otro de los principales acuerdos contenidos en la CARTA COMPROMISO y su Addendum firmado el 18 de octubre de 2021, incluyendo el juicio que se reporta, esperando que en breve recaiga el acuerdo correspondiente que tenga por definitivamente archivado y concluido el presente procedimiento. Por lo que es muy probable que no exista la materialización de un pasivo contingente para la entidad.

➤ **Expediente: 19560/18-17-08-4.- Juicio de Nulidad**

Radicado en la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Actor: Impulsora Turística de Vallarta, S.A. de C.V., Autoridad demandada: APIVAL., Instituto de Administración de Avalúos y Bienes Nacionales (INDAABIN); Secretario de la

Función Pública; Actos impugnados: requerimiento de pago de contraprestaciones por los periodos 2012-2017 y 2017-2022, conforme al avalúo de 2007; Normas, Criterios y Bases del INDAABIN para emitir avalúos.; Avalúo emitido por INDAABIN.

Etapa procesal.- En noviembre de 2021, se acuerda admitir a trámite la demanda de Amparo promovida por ITV, de la cual conoce el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, registrada bajo el número de expediente 469/2021. En diciembre de 2021, se tiene a la ASIPONA PV, realizando manifestaciones respecto de la demanda de Amparo. El Recurso de Revisión interpuesto por la ASIPONA PV quedo registrado con el número de expediente R.F. 487/2021, paralelo a la atención de dichos procedimientos judiciales, ASIPONA PV E ITV, suscribieron una **carta compromiso**, el 26 de agosto de 2021, fijando diversos acuerdos a efecto de dirimir las controversias legales que se debaten en el juicio que aquí se informa, entre otras y un addendum a la misma el 18 de octubre de 2021. **El 1º de diciembre de 2021, las partes solicitan por escrito al TFJA sobreseer el juicio de nulidad en virtud de los acuerdos firmados en la carta compromiso y su adenda.** Por lo que es muy probable que no exista la materialización de un pasivo contingente para la entidad.

➤ **Expediente: 145/18-17-06-5.- Juicio de Nulidad**

Radicado en la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Actor: Impulsora Turística de Vallarta, S.A. de C.V., Autoridad demandada: APIVAL, Instituto de Administración de Avalúos y Bienes Nacionales (INDAABIN); Secretario de la Función Pública; Actos impugnados: respuesta de APIVAL a la solicitud de reconsideración de avalúo por parte de ITV respecto del avalúo emitido en 2017, para determinar la contraprestación del periodo 2017-2022; Normas, Criterios y Bases del INDAABIN para emitir avalúos.; Avalúo emitido por INDAABIN.

Etapa procesal.- SENTENCIA DE NULIDAD.- Se conoce que se dictó sentencia definitiva que declara la nulidad del acto impugnado y ordena a reponer el mismo, sin embargo la Entidad no ha sido legalmente notificada. La ASIPONA PV E ITV, suscribieron una carta compromiso, fijando diversos acuerdos a efecto de dirimir las controversias legales que se debaten en el juicio que aquí se informa, entre otras. El 1º de diciembre de 2021, las partes solicitan por escrito al TFJA sobreseer el juicio de nulidad. Por lo que es muy probable que no exista la materialización de un pasivo contingente para la entidad

➤ **Expediente: 93/18-07-02-7.- Juicio de Nulidad**

Radicado en la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; Autoridad demandada: APIVAL, este juicio deriva del Acta Finiquito levantada con motivo de la Terminación Anticipada del contrato APIVAL-GOI-LP-04/2016, relativo a las obras de dragado dentro del cuerpo de agua del Recinto Portuario.

Etapa Procesal.- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE NULIDAD POR PARTE DE ASIPONA PV. El 08 de octubre de 2021 ASIPONA PV y DRAGSA, firmaron la reposición del Acta Finiquito correspondiente al contrato de obra pública APIVAL-GOI-L.P.04/2016, atendiendo lo ordenado en la sentencia que emitió el TFJA.

El pasivo contingente por la cantidad de \$5'958,560.29 más IVA, se liquidará totalmente en enero 2022.

➤ **Expediente: 46/2019.- Juicio Mercantil Ordinario**

Radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materias, Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco; Actora: APIVAL; Demandada: Impulsora Turística de Vallarta, S.A. de C.V. Al estar controvertidos los avalúos del INDAABIN, la Entidad inició el cobro judicial de las contraprestaciones adeudadas por la cesionaria, determinando la contraprestación con el avalúo emitido en 2006 (avalúo no controvertido y no vigente a la fecha).

Etapas Procesales.- **Concluido.** Con fecha 25 de marzo de 2021, se notificó a la ASIPON PV Incidente de Incompetencia por declinatoria promovido por Impulsora Turística de Vallarta. La Entidad, promovió demanda de Amparo Directo en contra de la resolución del incidente respectivo, misma que fue admitida el 07 de junio de 2021, resolviéndose el 25 de agosto de 2021, **NO OTORGANDO EL AMPARO**, sin embargo **se dejan a salvo los derechos** de la ASIPONA PV. El 20 de septiembre se tiene por concluido el juicio, en definitiva. No se materializó algún pasivo contingente a cargo de la Entidad.

CARTERA VENCIDA:

➤ **Adeudo de Acuario del Oeste, S.A. de C.V.,**

La empresa Acuario del Oeste, reconoce un adeudo a la Entidad, la cantidad de \$1´157, 044.00 (Un millón ciento cincuenta y siete mil cuarenta pesos M.N/100), derivado de la celebración de un convenio de terminación anticipada de un contrato de cesión parcial de derechos. Mediante Oficio 7-3-COVID-50/2020, de fecha 27 de mayo del 2020, la Dirección General de Puertos notifica a la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., que toma Nota del Convenio de Terminación anticipada.

Derivado del análisis del expediente realizado en 2021, la Entidad promueve el impulso de procedimiento de revocación de registro del cual, la Dirección General de Puertos, mediante oficio 7.3.2633.19 de fecha **21 de octubre de 2019**, se pronunció competente, habiendo instruido la notificación personal a la empresa ACUARIO DEL OESTE S.A. DE C.V., para efecto de que en un término de 15 días hábiles contados a partir de su legal notificación manifestase, lo que a su derecho conviniera con relación a lo señalado por ésta Entidad. El **01 de julio de 2021**, la Entidad solicitó el estatus que guardaba el expediente administrativo referido. En acuerdo sin fecha emitido por la Dirección General de Puertos, notificado a mi representada el **24 de agosto de 2021**, entre otras cosas se acordó informar que la empresa Acuario del Oeste, no se encuentra ocupando las oficinas ubicadas en el domicilio señalado en el contrato, y por tal motivo no se cuenta con domicilio fehaciente para notificarle el inicio de procedimiento e revocación del registro de contrato, requiriendo se señalara en un término de diez días hábiles, otro domicilio del cual haya participado la cesionaria, a mi representada, para oír notificaciones relacionadas con el contrato de mérito. Por lo que, con oficio API-VAL-G.P.L.071/2021, se dio atención al requerimiento realizado. Mediante oficio ASIPONA-VAL GPL.-089/2021 de **02 de diciembre de 2021**, la Entidad RATIFICA LA SOLICITUD DE INICIO DE PROCEIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE REGISTRO del Contrato número APIVAL01-110/16, a la Dirección General de Puertos, bajo el expediente administrativo **PARRC 09/2019**. Ya que la entidad considera que el procedimiento de revocación administrativa es el que debe subsistir sobre la terminación anticipada

arriba referida, por lo que una vez que se tenga pronunciamiento de la Autoridad al respecto, se procederá en conjunto con la Gerencia de Comercialización, al cálculo de las penas convencionales en caso de proceder.

➤ **Federación de Cooperativas de la Industria Pesquera y Acuícola de la Costa Norte de Jalisco, S.C. de R.L.**

La cesionaria **Federación de Cooperativas de la Industria Pesquera y Acuícola de la Costa Norte de Jalisco, S.C. de R.L.**, mantiene un adeudo con la Entidad de \$1'015,986.86 (Un millón quince mil novecientos ochenta y seis pesos 86/100 M.N.), se realizaron diversos acercamientos con los representantes de la cesionaria. Con el oficio API-VAL.G.P.L.-060/2021 y API-VAL.GC.-115/2021, se les requirió el pago de las contraprestaciones no cubiertas y subsanar diversos incumplimientos.

Asimismo informa que la Federación de Cooperativas de la Industria Pesquera y Acuícola de la Costa Norte de Jalisco S.C. de R.L., no solicitó prórroga y derivado del vencimiento del Contrato de Cesión Parcial de Derechos, mediante Oficio API-VAL.G.P.L.077-2021 presentado el día 30 de septiembre de 2021 en la Dirección General de Puertos, se solicitó la recuperación del Área.

➤ **Combustibles de la Bahía S.A. de C.V.**

La empresa Combustibles de la Bahía, S.A. de C.V., mantuvo contrato de cesión parcial de derechos con la APIVAL hasta principios del año 2017, al no haberse prorrogado el contrato de cesión parcial de derechos se le inició un procedimiento de recuperación de área ante la Dirección General de Puertos.

Durante el referido procedimiento administrativo se tuvieron acercamientos con la deudora, solicitando a la DGP la interrupción del procedimiento a fin de presentar un convenio que resuelva la problemática, incluyendo el pago del adeudo.

El pasado 28 de septiembre de 2021, derivado de las gestiones de cobro de la GAF y la GPL, así como de la Dirección General de la Entidad, el potencial cesionario liquidó su adeudo por \$176,086.84 (ciento setenta y seis mil ochenta y seis pesos 84/100 M.N.) por el concepto de recuperación de gasto realizado por dictamen valuatorio que debía a la Entidad, así como los respectivos interés moratorios por la cantidad de \$58,850.16 (cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 16/100 M.N.). Actualmente seguimos en negociaciones para concluir el procedimiento administrativo por la vía de la negociación, esperando que en breve se dé la regularización del contrato correspondiente ya que a la fecha ya no existen adeudos por parte del potencial cesionario.

Otros deudores respecto de cesiones parciales de derechos y otros contratos de uso de infraestructura.

Fernando Agustín Fest Solórzano, se regularizó en 2021.

Jean Breackman, todavía se encuentra en regularización, debe \$8,392.84, se dictaminará la imposibilidad práctica de cobro.

Bunker´s México Fuels SAPI de CV., el adeudo deriva del pago de una contraprestación pendiente por \$10,559.98, se dictaminará la imposibilidad práctica de cobro.

Diversos deudores por atraque operativo en Muelle Los Peines y Dársena del Recinto Portuario.

Yolanda Casarrubias Jaramillo, se recuperó adeudo. Luis Fernando García Martínez, se recuperó adeudo. Guillermo Cano Casarrubias, se recuperó adeudo. PV By, Sea Tours, se recuperó adeudo. Julia Rodríguez Palomera, se recuperó adeudo. Ramón Joya Rodríguez, se recuperó adeudo. Transportadora Marítima Joya, se recuperó adeudo. Sergio Gustavo Villaseñor Gómez, todavía debe \$118,126.94, es un adeudo por uso de infraestructura portuaria de la embarcación denominada Sunny. Navegaciones Acuáticas de Puerto Vallarta, S.A. de C.V., debe \$224,759.26 es un adeudo por uso de infraestructura portuaria de la embarcación denominada Carey. Aurelio Martínez Dueñas, debe \$18,157.74, por uso de infraestructura portuaria de la embarcación Jimena, falleció, se dictaminará la imposibilidad práctica de cobro. Máximo del Campo del Pozo, todavía tiene adeudo de \$30,810.80, por concepto de uso de infraestructura portuaria.

Son los deudores que al cierre del ejercicio contaban con un adeudo mayor a 60 días, se les realizaron requerimientos de pago y reuniones con algunos deudores.

Autorizó: Lic. Elizabeth Ochoa Torres

Cargo: Gerente de Procedimientos Legales

Elaboró: Lic. Elizabeth Ochoa Torres

Cargo: Gerente de Procedimientos Legales